



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CX MERIDA, YUC., MIERCOLES 25 DE JULIO DE 2007. NUM. 30,903

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA 2

SECRETARIA DE ECOLOGIA

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PUBLICA..... 3

PODER JUDICIAL

NOTIFICACION DEL JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL 5

AYUNTAMIENTO DE MERIDA, YUCATAN.

SE DESIGNA AL C.P. LUIS HERNAN SALAS SUAREZ COMO
SUBDIRECTOR DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y
TESORERIA MUNICIPAL..... 6



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se hace saber la existencia de la vacante definitiva del titular de la Notaría Pública No. 94 con residencia en Tizimín, Yucatán, y se convoca a los Aspirantes a Notario interesados en ocuparla, a ejercer sus derechos en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

Mérida, Yuc., 12 de Julio de 2007


EL GOBERNADOR DEL ESTADO

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ.

Mérida, Yucatán, 06 de julio del año 2007.

**ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA**

La sociedad denominada Petromérida, S.A. de C.V., ha solicitado a esta Secretaría la autorización de Impacto Ambiental para la construcción y operación de una estación de servicio, la cual estará ubicada en los predios números 315 y 317 de la calle 12 por 35 y 37, de la Colonia Melchor Ocampo, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una Estación de Servicio, para la venta de las gasolinas Magna Sin, Premium y combustible Diesel. La capacidad de almacenamiento nominal será de 140,000 litros que estarán distribuidos en tres tanques de la siguiente manera:

- Tanque de 60,000 litros de capacidad para almacenar gasolina Magna Sin.
- Tanque de 40,000 litros de capacidad para almacenar gasolina Premium.
- Tanque de 40,000 litros de capacidad para almacenar combustible Diesel.

Los tanques de almacenamiento serán de doble pared Acero-Acero resistente al fuego construido bajo normas UL-58.

La suma de las superficies de los predios donde se pretende desarrollar el proyecto es de 901.95m², de los cuales se utilizarán 789.78 m² para la construcción del proyecto.


SUPERFICIE DE OCUPACIÓN	SUPERFICIE (Ha o m ²)	PORCENTAJE %
Área de tanques de almacenamiento	124.45 m ²	13.80
Área de dispensarios	243.60 m ²	27.00
Edificio planta baja	57.41 m ²	6.37
Circulación	316.98 m ²	35.14
Área verde	47.34 m ²	5.25
Área total de construcción del proyecto	789.78 m²	87.56
Áreas restantes del predio		
Otras áreas verdes	112.17 m ²	12.44
Área total del predio	901.95 m²	100.00



La sociedad denominada Petromérica, S.A. de C.V., está obligada a cumplir con todo lo indicado en los estudios respectivos para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las disposiciones de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General que obra en el expediente marcado con la clave Exp.47/2007, que puede ser consultado en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 49-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE



M.I.A. LUIS JORGE MORALES ARJONA
SECRETARIO DE ECOLOGÍA
"2007 AÑO DE JOSÉ PEÓN CONTRERAS"



GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría de Ecología



PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

A LOS C. MANUEL REYNALDO SUAREZ AVILES Y MARIBEL SOLIS RAMÍREZ (FIADORA).

En la causa penal número 45/2007 que se siguió en este Juzgado en contra de MANUEL REYNALDO SUAREZ AVILES como socialmente responsable del delito de ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION, denunciado por Luis Julián Cih Pool, el Juez del conocimiento ha dictado un acuerdo que es del tenor y literal siguiente: -----
JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.
Mérida, Yucatán, a 28 veintiocho de Junio de 2007 dos mil siete. -----

VISTOS: Se tuvo por recibido de la agente del ministerio público adscrito, su atento memorial de fecha 08 ocho de los corrientes, por medio del cual da contestación a la vista que se le diera mediante proveído de fecha 04 cuatro de junio del presente año, en el que manifiesta que por cuanto no ha sido posible localizar el domicilio del indiciado MANUEL REYNALDO SUAREZ AVILES, a pesar de las diligencias realizadas por la policía judicial del Estado para su localización, con el fin de notificarle el acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año, en la que se decretó Orden de Comparecencia del antes citado, solícita que las notificaciones pertinentes sean realizadas por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial del Estado. Agréguese a estos autos el memorial de referencia para lo que legalmente corresponda. Fundamento de derecho los numerales 30 treinta y 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en materia Penal del Estado, en vigor. Ahora bien en atención a lo solicitado por la Representación Social, y por cuanto efectivamente no se ha podido ubicar el domicilio del citado Suárez Avilés, se señala como nueve fecha el próximo día 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, para el efecto de que se presente en el local que ocupa este juzgado la ciudadana MARIBEL SOLIS RAMIREZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 Trescientos dieciocho del Código de Procedimientos en Materia Penal del estado, y presente al inculpado MANUEL REYNALDO SUAREZ AVILES, a efecto de que éste rinda su declaración preparatoria en relación a los hechos que se le atribuyen, por cuanto de autos aparece que fue la citada SOLIS RAMIREZ quien garantizó la Libertad Provisional Bajo Caución de dicho inculpado; asimismo se previene al indiciado a fin de que acompañe a su fiador el día y hora antes señalado, ambos con identificación oficial vigente (credencial de elector), junto con una copia fotostática, para efectos de identificación, apercibido el inculpado que en caso de no comparecer en dicha fecha se le revocará la libertad provisional bajo caución de que actualmente disfruta, de conformidad con lo indicado en el numeral 252 doscientos cincuenta y dos, segundo párrafo del Código Adjetivo del Estado, en vigor y se hará efectiva la garantía en los términos del primer párrafo del artículo 321 trescientos veintiuno del Código en cita, y con fundamento en el artículo 65 sesenta y cinco del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor notifíquese dicha resolución por edictos publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial del Estado, así como notifíquese el presente acuerdo en el domicilio marcado con el número 235 doscientos treinta y cinco de la calle 125-B ciento veinticinco letra "B" por 46-B cuarenta y seis letra "B" y 46-C cuarenta y seis letra "C" del fraccionamiento Brisas del Sur de esta ciudad de Mérida, mismo domicilio que proporcionara ante la autoridad Federal al promover un juicio de garantías relativo a la presente causa. Notifíquese como corresponda y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, Abogado, Luis Felipe Santana Sandoval, asistido de la Secretaria de acuerdos que autoriza, Licenciada Elisa Teresa Ortiz Cauich.- Lo certifico. -----

Y por cuanto se asegura que USTEDES son de domicilio ignorado, procedo a notificarles el acuerdo que antecede, por medio de edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. Fundamento de Derecho: artículo 65 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor.

Mérida, Yucatán, a 17 de julio de 2007.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO.

LICDA. CLAUDIA CRISOL ANTONIO MAYOR.

H. CABILDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción I, dispone que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la Ley determine.

Asimismo, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su artículo 55, fracción II, establece que el Presidente Municipal es el órgano político y ejecutivo del Ayuntamiento y tiene, entre otras funciones, la dirigir el funcionamiento de la administración pública municipal.

Igualmente, en su artículo 84, el mismo ordenamiento legal, establece que son autoridades fiscales el Cabildo; El Presidente Municipal; El Síndico; el Tesorero y las demás que establezca la correspondiente Ley de Hacienda Municipal, en este sentido, la del Municipio de Mérida, determina en el artículo 10, inciso e), que es autoridad fiscal el Subdirector, jefe o encargado de la oficina de ingresos.

Con fecha dos de julio del año dos mil cuatro, el Ayuntamiento de Mérida, aprobó que se otorgaran facultades al subdirector de Ingresos de Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, para que dicho funcionario sea quien firme los certificados de no adeudar contribuciones municipales, constancias de no causación de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Y toda vez que la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, tiene el propósito de dar una mejor atención a todas la personas que requieren de sus servicios y que la determinación y cobro de las contribuciones se haga mas ágil y con oportunidad, con ese motivo y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 bases cuarta y quinta de la Constitución del Estado de Yucatán y 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, así como competencia plena y exclusiva en su territorio.

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal, es el órgano político y ejecutivo del Ayuntamiento y tiene, entre otras funciones, la de dirigir el funcionamiento de la administración pública municipal, como lo establece el artículo 55 fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que el artículo 84 la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en correlación con los artículos 10 y 12 de la Ley de Hacienda del

Municipio de Mérida, establece que son autoridades fiscales: El Cabildo; El Presidente Municipal; El Síndico; el Tesorero y las demás que establezca la correspondiente Ley de Hacienda Municipal, teniendo la facultad para emitir o modificar mediante disposiciones de carácter general los sistemas o procedimientos administrativos, señalando a quien designen, las funciones y facultades que se le deleguen, teniendo esta un carácter administrativo y no fiscal y que se hace con el propósito de servir de manera eficaz a la ciudadanía.

CUARTO.- Que el Subdirector, Jefe o encargado de la Oficina de Ingresos, de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, es una autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 inciso e) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

Por lo antes expuesto, someto a su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida, designa al C.P. Luis Hernán Salas Suárez como Subdirector de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, y lo faculta para que, a partir de la fecha en que entre vigor el presente acuerdo, sea dicho funcionario quien firme los certificados de no adeudar contribuciones municipales; constancias de no Causación de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de conformidad con las excepciones que refiere el artículo 55 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida; licencias de funcionamiento a que se refiere el artículo 29 de la propia Ley de Hacienda; así como los acuerdos por los que se determinen los créditos fiscales, notificaciones, requerimientos, ordenes de visita y de embargo, y los demás relativos a la facultad económico-coactiva.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor, el día de su aprobación y retrotraerá a sus efectos al día uno de julio del año dos mil siete.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los nueve días del mes de julio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

ING. CÉSAR JOSÉ BOJORQUEZ ZAPATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE MANUEL PUGA RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL

IMPRESO EN LOS TALLERES CISSA IMPRESIONES